

MELILLA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social, siendo necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300,00 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Expídase testimonio de esta Sentencia que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla a 7 de septiembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA EN
MELILLA**

SECCIÓN N.º 7

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 5/2007

REQUISITORIA

2341.- Por la presente SE CITA Y LLAMA a la acusada NADIA EL BASTÍ, hija de AHMED y

MAJOUBA, natural de K HOURIBGA (Marruecos), nacionalidad Marroquí, fecha de nacimiento 30/06/1971, titular del Pasaporte Marroquí n.º R-983000, con último domicilio conocido en C/. Corso Vercelli de Turín (Italia).

Inculcado por un delito de asesinato en grado de tentativa, en Sumario n.º 1/1995, Rollo de Sala 5/07, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim., y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 5 de septiembre de 2012.

El Presidente.

La Secretaria. Ana Isabel Isla Hernández.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA EN
MELILLA**

SECCIÓN N.º 7

EJECUTORIA 14/2010

ROLLO DE SALA N.º 8/05

SUMARIO N.º 4/05

REQUISITORIA

2342.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado MOHAMED MOHAMED MOH, con D.N.I. N.º 45.291.815-P, nacido en Melilla, el día 04/04/1971, hijo de Mohamed y de Fadma, con domicilio en esta ciudad, sito en C/. Canteras del Carmen, calle A, n.º 53.

Condenado por un delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y otro de AMENAZAS en EJECUTORIA N.º 14/10, Rollo de Sala N.º 8/05, Sumario N.º 4/05, para que comparezca ante esta